

Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social, número 27 del Juzgado y localidad o provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una, y como demandante, doña Yolanda Sánchez Díaz, y de otra, como demandados, "SLT Integral, Sociedad Limitada", administradores concursales, don Juan Carlos Carazo Fernández y don Carlos El Arco Herrero, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Yolanda Sánchez Díaz, contra "SLT Integral, Sociedad Limitada", en concurso, administradores concursales, don Juan Carlos Carazo Fernández, don Carlos El Arco Herrero y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 166,63 euros, más el interés por mora del artículo 29.3 de Estatuto de los Trabajadores, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de las peticiones formuladas en la demanda sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe formular recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Consulting Gestión Leal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.221/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 87 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Andrea Hintz Selva, contra la empresa "Hostelería Pitón, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto despatchando ejecución de fecha 29 de julio de 2008:

Auto

En Madrid, a 29 de julio de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Andrea Hintz Selva, contra "Hostelería Pitón, Sociedad Limitada", por un importe de 4.301,01 euros (3.910,01 euros de

principal, más 391 euros correspondientes a intereses del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores) de principal, más 310 euros y 430 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada que a continuación se detallan.

c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Líbrese oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Ministerio de Economía y Hacienda a fin de localizar bienes y derechos titularidad de la parte ejecutada, diligenciándose a través del Servicio de Apoyo del Decanato de esta ciudad.

e) Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas e impuesto sobre el valor añadido pudiera ser perceptor la ejecutada, librándose a tal efecto oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y líbrese oficio al Servicio de Índices a fin de que informen si la ejecutada es titular de algún bien inmueble, interesándose la remisión de las cantidades a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 2525/0000/64/008708, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

f) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

g) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Hostelería Pitón, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.217/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 14 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ruddy Vázquez García, contra la empresa "Área de Negocios Sagasa, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 26 de marzo de 2008.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida desde el día de hoy 26 de marzo de 2008 la relación laboral que unía a don Rudy Vázquez García, con la empresa "Área de Negocios Sagasa, Sociedad Limitada".

Se condena a la empresa "Área de Negocios Sagasa, Sociedad Limitada", a que abone a don Ruddy Vázquez García, la cantidad de 3.767,70 euros en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión.

Dicha cantidad devengará desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del artículo 567 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Concepción del Brío Carretero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Área de Negocios Sagasa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.209/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 593 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Katherline Andreson Agramonte, contra la empresa "Aicnel Marketing, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 19 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 374 de 2008

En Madrid, a 19 de noviembre de 2008.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Katherline Andreson Agramonte, que comparece asistida por el letrado don Manuel Campillos Capuz, y de otra, como demandada, "Aicnel Marketing, Sociedad Limitada", que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por doña Katherline Andreson Agramonte, frente a "Aicnel Marketing, Sociedad Limitada", y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la suma de 780 euros brutos por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente resolución.

Dicha cantidad deberá ser incrementada en un 10 por 100 de interés anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aicnel Marketing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.212/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 30 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1470 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Esteban González de Buitrago Pérez, contra "Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", "Astunosa Mantenimiento, Sociedad Limitada", "Astunosa Investment, Sociedad Limitada", "Viajes Promochina Express, Sociedad Limitada", "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", "Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada", "Viajes Promochina, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial, don Armando Betancor

Alamo (administrador concursal) y don Bernardo Pinazo Osuna, sobre ordinario, se ha dictado auto de desistimiento de fecha 7 de enero de 2009 del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 7 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistido a don Esteban González de Buitrago Pérez de su demanda, con reserva de acciones, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Ángel Folguera Crespo.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Esteban González de Buitrago Pérez, "Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", "Astunosa Mantenimiento, Sociedad Limitada", "Astunosa Investment, Sociedad Limitada", "Viajes Promochina Express, Sociedad Limitada", "Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada", "Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada", "Viajes Promochina, Sociedad Limitada", "Fondo de Garantía Salarial, don Armando Betancor Alamo (administrador concursal) y don Bernardo Pinazo Osuna, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.213/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 30 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 85 de 2008 (acumulada la número 111 de 2008) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Rosario García Calvo y don Glen Kunalal Kapoor, contra "Beyle Linde, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 7 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la mercantil ejecutada "Beyle Linde, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 4.529,66 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Notificación que a la parte demandada se realizará de forma edictal, colocándose en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Beyle Linde, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.313/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 31 DE MADRID**

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria del Juzgado de lo social número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Carolina Sánchez Joya, contra "Terma Actual, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.569 de 2008, se ha acordado citar a "Terma Actual, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero de 2009, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Terma Actual, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.103/09)